

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a admitir la demanda de tutela que formula la señora LUZ AMAPRO MONTOYA VALENCIA c.c. 30.275.177, contra LA NUEVA EPS por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

La vulneración cuya protección se reclaman, se concreta en que no se le proporciona los gastos para el desplazamiento de su residencia a donde recibe el tratamiento de hemodiálisis.

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a la parte involucrada en este asunto, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual deberá pronunciarse sobre los hechos narrados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela que formula la señora LUZ AMAPRO MONTOYA VALENCIA c.c. 30.275.177 contra LA NUEVA EPS.

SEGUNDO : Notifíquese esta decisión a La NUEVA EPS a través del representante legal a nivel central a cargo del Señor José Fernando

Cardona Uribe, a la Dra. María Lorena Serna Montoya como Gerente Regional Eje Cafetero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb346d09920d5a420422b36aad4c328c91933587043bf60c33123692
c558333b**

Documento generado en 06/10/2020 08:31:08 p.m.